

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 55 – Mayo 24 de 2013

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA13-9913 DE 2013
“Por el cual se segrega un municipio en el Distrito Judicial de Medellín.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA13-9914 DE 2013
“Por el cual se reorienta una medida de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar” | 2 |

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA13-9913
(Mayo 23 de 2013)

“Por el cual se segrega un municipio en el Distrito Judicial de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los numerales 6 de los Artículo 85 y 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 16 de mayo de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Modificación del mapa Judicial del Distrito Judicial de Medellín.-* Segregar el municipio de Copacabana del Circuito Judicial de Girardota y adscribirlo al Circuito Judicial de Bello, en el Distrito Judicial de Medellín, a partir del 1º de junio de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO 2°.- El Circuito Judicial de Bello, con cabecera en el municipio de Bello, queda conformado por los municipios de:

BELLO
COPACABANA

ARTÍCULO 3°.- El Circuito Judicial de Girardota, con cabecera en el municipio de Girardota, queda conformado por los municipios de:

GIRARDOTA
BARBOSA

ARTÍCULO 4°.- *Vigencia y derogatorias.-*El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de junio del año dos mil trece (2013). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE / lerb

ACUERDO No. PSAA13-9914
(Mayo 23 de 2013)

“Por el cual se reorienta una medida de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, Distrito Judicial de Valledupar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala del 21 de mayo de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Reorientación de medida. Los Jueces adjuntos a los Juzgados 1º, 2º y 4º Civiles Municipales de Valledupar, con su correspondiente sustanciador, se asignarán a los Juzgados 3º, 5º y 6º Civiles Municipales de Valledupar y tendrán los siguientes códigos de identificación 200014003523, 200014003525 y 200014003526, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Competencia. Los Jueces adjuntos asignados mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo aplicarán la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en los procesos sin trámite de los juzgados a los que fueron asignados.

ARTÍCULO 3°.- Meta. Cada uno de los jueces adjuntos aplicará la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite, o proporcional, para lapsos menores de un mes.

ARTICULO 4°.- De la Unidad de Informática. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software reparto.

ARTÍCULO 5°.- De la Sala Administrativa y la Dirección Seccional. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente